

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
"COMPAÑÍA DE EXPRESOS
ESCOLARES". CESCOLARES C.A.---
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1600,00--
CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de agosto del DOS MIL SEIS, ante mí, abogado PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI, Notario TRIGÉSIMO suplente de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: ALAVA RAMON VIRGILIO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, AGUIRRE BASAN MILTON MIGUEL mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, ARAUJO ERAZO VICENTE ANTONIO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, ARMIJOS NEGRON ARNULFO MONFILIO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, ARCE PALLASHCO JOSE BENIGNO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, ARCE LETARDO CARLOS ALBERTO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, AVILA ALAY MILTON JACOBO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, ANZULES SUAREZ CLARO PERPETUO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, BAZURTO ROMERO CARLOS BIENVENIDO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, CASTILLO SICHA MIGUEL ANGEL mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, CASTRO TELLO CESAR AUGUSTO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, CASTRO ECHEVERRIA JUAN JOSE mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, CEVALLOS QUIMIZ GABRIEL UBALDO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, COFRE SUAREZ MANUEL ALEJANDRO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, CHACON VILLA CARLOS TARQUINO mayor de edad, de

estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, ESPINOZA GONZALEZ ANGEL mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, FRANCO FRANCO GONZALO OLIVER mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, FRANCO VALERO LIGIA PAOLA mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, GUAMAN SIMBAÑA LUIS FIDELIO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, GUZÑAY YARÍ ANGEL JACINTO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, HIDALGO BARZOLA ALVARO IVAN mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, JIMÉNEZ VALENCIA LILIA MARIA mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CARLOS ISRAEL mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, MARCILLO PARRAGA MAGNO ARON mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, MEJILLONES GARCIA FELIX WASHINGTON mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo MEDINA TERAN LUIS ALBERTO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, MENDOZA CEDEÑO RAMON VICENTE mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, MOLINA TOMALA MARITZA MIGDALIA mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, MURIEL FRANCO NESTOR ALEJANDRO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, OCHOA PINTO JACINTO ANTONIO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, PACHECO GUILLEN GRINNEL OLIVER mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, PALACIOS MENA GABRIEL ALEJANDRO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, PINCAY ARANA JIMMY RICARDO mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, PERALTA HOLGUIN JHONNY XAVIER mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, PINCAY VILLAFUERTE MILTON JAVIER mayor de edad de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, ROSADO PARRAGA FRANCISCO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, RIERA JARA HERIBERTO AQUILES mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, RIERA CASCANTE VICTOR HUGO mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, RIVERA BURNNAN MARIA LUISA

mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva, RIVERA ALAY LUISER EDISON mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, TRIVIÑO LUCAS VICENTE AUGUSTO, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, TELLO LASCANO LUIS GONZALO mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, VALERO CEVALLOS DAVID ESPIN mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, YAGUAL VERA GABLO ROMAN mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señores: ALAVA RAMON VIRGILIO por sus propios derechos; AGUIRRE BASAN MILTON MIGUEL por sus propios derechos; el señor: ARAUJO ERAZO VICENTE ANTONIO por sus propios derechos; el señor: ARMIJOS NEGRON ARNULFO MONFILIO por sus propios derechos; el señor: ARCE PALLASHCO JOSE BENIGNO por sus propios derechos; el señor: ARCE LITARDO CARLOS ALBERTO por sus propios derechos; el señor: AVILA ALAY MILTON JACOBO por sus propios derechos; el señor: ANZULES SUAREZ CLARO PERPETUO por sus propios derechos; el señor: BAZURTO ROMERO CARLOS BIENVENIDO por sus propios derechos; CASTILLO SICHA MIGUEL ANGEL por sus propios derechos; el señor: CASTRO TELLO CESAR AUGUSTO por sus propios derechos; el señor: ECHEVERRIA JUAN JOSE por sus propios derechos; el señor: CEVALLOS QUIMIZ GABRIEL UBALDO por sus propios derechos; el señor: COFRE SUAREZ MANUEL ALEJANDRO por sus propios derechos; el señor: CHACON VILLA CARLOS TARQUINO por sus propios derechos; el señor: ESPINOZA GONZALEZ ANGEL por sus propios derechos; el señor: FRANCO FRANCO GONZALO OLIVER por sus

propios derechos; la señorita: FRANCO VALERO LIGIA PAOLA por sus propios derechos; el señor: GUAMAN SIMBAÑA LUIS FIDELIO por sus propios derechos; el señor: GUZÑAY YARI ANGEL JACINTO por sus propios derechos; el señor: HIDALGO BARZOLA ALVARO IVAN por sus propios derechos; la señorita: JIMÉNEZ VALENCIA LILIA MARIA por sus propios derechos; el señor: JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CARLOS ISRAEL por sus propios derechos; el señor: MARCILLO PARRAGA MAGNO ARON por sus propios derechos; el señor: MEJILLONES GARCIA FELIX WASHINGTON por sus propios derechos; el señor: MEDINA TERAN LUIS ALBERTO por sus propios derechos; el señor: MENDOZA CEDEÑO RAMON VICENTE por sus propios derechos; la señorita: MOLINA TOMALA MARITZA MIGDALIA por sus propios derechos; el señor: MURIEL FRANCO NESTOR ALEJANDRO por sus propios derechos; el señor: OCHOA PINTO JACINTO ANTONIO por sus propios derechos; el señor: PACHECO GUILLEN GRINNEL OLIVER por sus propios derechos; el señor: PALACIOS MENA GABRIEL ALEJANDRO por sus propios derechos; el señor: PINCAY ARANA JIMMY RICARDO por sus propios derechos; PINCAY VILLAFUERTE MILTON JAVIER por sus propios derechos; el señor: PERALTA HOLGUIN JHONNY XAVIER por sus propios derechos; el señor: ROSADO PARRAGA FRANCISCO por sus propios derechos; el señor: RIERA JARA HERIBERTO AQUILES por sus propios derechos; el señor: RIERA CASCANTE VICTOR HUGO por sus propios derechos; la señorita: RIVERA BURNNAN MARIA LUISA por sus propios derechos; el señor: RIVERA ALAY LUISER EDISON por sus propios derechos; el señor: TELLO LASCANO LUIS GONZALO por sus propios derechos; el señor: el señor: TRIVIÑO LUCAS VICENTE AUGUSTO por sus propios derechos; el señor: VALERO CEVALLOS DAVID ESPREN por sus propios derechos; el señor: YAGUAL VERA GALO ROMAN por sus propios derechos; Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada "**COMPAÑÍA DE EXPRESOS ESCOLARES**". **CESCOLARES C.A** cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la "**COMPAÑÍA DE EXPRESOS ESCOLARES**"

CESCOLARES C.A. Han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad se registrará por los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE EXPRESOS ESCOLARES". CESCOLARES C.A. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **COMPAÑÍA DE EXPRESOS ESCOLARES. CESCOLARES C.A.** Denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas República del Ecuador, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La Compañía realizará por cuenta propia, las siguientes actividades: **a)** La prestación de servicios de Transporte Escolar y de Personal a personas naturales, e instituciones publicas y privadas, podrán dedicarse a la compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos nuevos y usados, sus repuestos y accesorios en general, podrá dedicarse a establecer y administrar todo tipo de servicios técnicos, gasolineras, lubricadoras, vulcanizadoras y llanteras en general de su propiedad; **b)** También se dedicará a la importación compra venta distribución y comercialización de toda clase de metales, fibras, parabrisas, para vehículos de todo tipo; **c)** También se podrá dedicar a la importación, compra venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, Kerex, etc.- **d)** También se dedicara a la compra venta, importación, exportación, alquiler, de equipos y maquinarias relacionadas con los servicios de la transportación. **ARTÍCULO CUARTO:** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar y de Personal, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,

por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. **ARTICULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO: PLAZO.** El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato. **ARTICULO NOVENO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**, el capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a las distintas autoridades

competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.

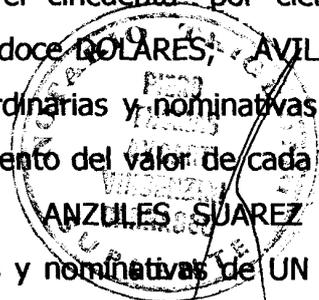
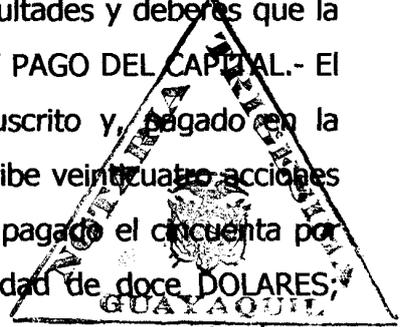
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios y señalar sus remuneraciones;
- b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores;
- c) Resolver acerca del reparto de las utilidades;
- d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía;
- e) Modificar los estatutos de la Compañía;
- f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o del extranjero
- g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía, para su cabal desempeño;
- h) Autorizar la Contratación, con cualquier institución bancaria,

financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **A) DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: **A. Uno.-** Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- **A. Dos.-** Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. **A. Tres.-** Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; **A. Cuatro.-** Subrogara al Gerente General en su ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** **B. Uno.-** Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas **B. Dos.-** Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el

cumplimiento de sus funciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** La Junta General de Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendran facultades y deberes que la Ley les señales.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma el señor: ALAVA RAMON VIRGILIO[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; AGUIRRE BASAN MILTON MIGUEL[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; ARAUJO ERAZO VICENTE ANTONIO[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; ARMIJOS NEGRON ARNULFO MONFILIO[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; ARCE PALLASHCO JOSE BENIGNO[✓] suscribe veintiún acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de diez dólares cincuenta centavos; ARCE LITARDO CARLOS ALBERTO[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; AVILA ALAY MILTON JACOBO[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; ANZULES SUAREZ CLARO PERPETUO[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; BAZURTO ROMERO CARLOS BIENVENIDO[✓] suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la



cantidad de doce DOLARES; CASTILLO SICHA MIGUEL ANGEL suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de dos DOLARES; CASTRO TELLO CESAR AUGUSTO suscribe seis acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de tres DOLARES; CASTRO ECHEVERRIA JUAN JOSE suscribe seis acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de tres DOLARES; CEVALLOS QUIMIZ GABRIEL UBALDO suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; COFRE SUAREZ MANUEL ALEJANDRO suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; CHACON VILLA CARLOS TARQUINO suscribe seis acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de tres DOLARES; ESPINOZA GONZALEZ ANGEL suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; FRANCO FRANCO GONZALO OLIVER; suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES, FRANCO VALERO LIGIA PAOLA suscribe una acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de la misma, es decir la cantidad de cincuenta centavos de dólar; GUAMAN SIMBAÑA LUIS FIDELO suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; GUZÑAY YARI ANGEL JACINTO suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; HIDALGO

BARZOLA ALVARO IVAN suscribe dieciocho acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de nueve DOLARES; JIMÉNEZ VALENCIA LILIA suscribe treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de dieciséis DOLARES; JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CARLOS ISRAEL suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; MARCILLO PARRAGA MAGNO ARON suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; MEJILLONES GARCIA FELIX WASHINGTON suscribe una acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de la misma, es decir la cantidad de cincuenta centavos de dólar; MEDINA TERAN LUIS ALBERTO suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; MENDOZA CEDEÑO RAMON VICENTE suscribe una acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de la misma, es decir la cantidad de cincuenta centavos de dólar; MOLINA TOMALA MARITZA MIGDALIA suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de la misma, es decir la cantidad de dos DOLAR; MURIEL FRANCO NESTOR ALEJANDRO suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; OCHOA PINTO JACINTO ANTONIO suscribe once acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de cinco dólares cincuenta centavos; PACHECO GUILLEN GRINNEL OLIVER suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; PALACIOS MENA GABRIEL ALEJANDRO suscribe veinticuatro

acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; PINCAY ARANA JIMMY RICARDO⁴ suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; PINCAY VILLAFUERTE MILTON JAVIER⁷ suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; PERALTA HOLGUIN JHONNY XAVIER⁶ suscribe seis acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de tres DOLARES; ROSADO PARRAGA FRANCISCO⁴ suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; RIERA JARA HERIBERTO AQUILES⁵ suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; RIERA CASCANTE VICTOR HUGO suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de dos DOLAR; RIVERA BURNAN MARIA LUISA⁵ suscribe seis acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de tres DOLARES; RIVERA ALAY LUISER EDISON⁴ suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; TELLO LASCANO LUIS GONZALO suscribe una acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de la misma, es decir la cantidad de cincuenta centavos de dólar; TRIVIÑO LUCAS VICENTE AUGUSTO⁴ suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; VALERO CEVALLOS DAVID ESPREN⁴ suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha

pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; YAGUAL VERA GALO ROMAN suscribe veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de doce DOLARES; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documentos habilitantes.- Los accionistas han pagado únicamente el cincuenta por ciento del valor de las acciones suscritas, pagarán el cincuenta por ciento faltante, en el plazo de seis meses improrrogables. **CLÁUSULA QUINTA.-AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado, **ANTONIO DE SANTIS CARRANZA**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito por todos los comparecientes. El pago se ha efectuado en **NUMERARIO** los Accionistas han pagado el cien por ciento y el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito, respectivamente. Los accionistas que han pagado únicamente el veinticinco por ciento del valor de sus acciones pagaran el saldo del capital, es decir el setenta y cinco por ciento faltante en un año, tiempo en el que deberá cancelarse en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). **ANTONIO DE SANTIS CARRANZA**, Abogado, Colegio de abogados del Guayas con Matrícula número. Diez mil trescientos noventa y seis- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

ALAVA RAMON VIRGILIO
C. C. No.-1300975123
C. V. No.- 108-0012

AGUIRRE BAZAN MILTON MIGUEL
C. C. No.-1708403157
C. V. No.- 005-038

ARAUJO BRAZOS VICENTE ANTONIO
C. C. No.-0909702052
C. V. No.-15-0042

ARNIDOS NEGRON ARNOLFO MONFILO
C. C. No.- 0907780910
C. V. No.-143-0048

ARCE PALLASCO JOSE BENIGNO
C. C. No.-0101779270
C. V. No.-143-0042

ARCE LEOPARDO CARLOS ARLBERTO
C. C. No.-0913285995
C. V. No.-79-0043

AVILA ALAVA MILTON JACOBO
C. C. No.-0903666162
C. V. No.-196-0058

ANZULES SUARES CLARO PERPETUO
C. C. No.-0900563958
C. V. No.-110-0067

CASTILLO SICHA MIGUEL ANGEL
C. C. No.-0919669333
C. V. No.-186-0147

CASTRO TELLO CESAR AUGUSTO
C. C. No.-0905306874
C. V. No.-157-0144

CASTRO ECHIVERRRIA JUAN JOSE
C. C. No.-0900898610
C. V. No.-101-0150

SEVALLOS QUINIZ GABRIEL UBALDO
C. C. No.-1302305865
C. V. No.-59-0011

COFRE SUAREZ MANUEL ALEJANDRO
C. C. No.-0914359567
C. V. No.-144-0189

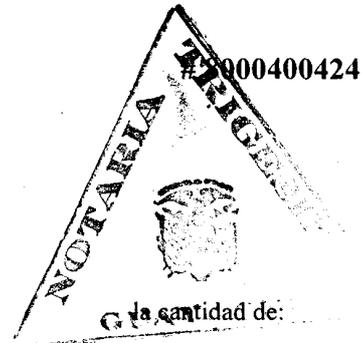
CHACON VELA CARLOS TARGUINO
C. C. No.-0901929848
C. V. No.- 111-0167

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
 CAPITAL**

Lugar y fecha: **Guayaquil, 22 de Agosto del 2006**

Hemos recibido de los señores:

ALAVA RAMON VIRGILIO	12,00
AGUIRRE BASAN MILTON MIGUEL	12,00
ARAUJO ERAZO VICENTE ANTONIO	12,00
ARCE PALLASHCO JOSE BENIGNO	10,50
ARMIJOS NEGRON ARNULFO MONFILIO	12,00
AVILA ALAY MILTON JACOBO	12,00
ARCE LITARDO CARLOS ALBERTO	12,00
ANZULES SUAREZ CLARO PERPETUO	12,00
BAZURTO ROMERO CARLOS BIENVENIDO	12,00
CASTILLO SICHA MIGUEL ANGEL	2,00
CASTRO TELLO CESAR AUGUSTO	3,00
CASTRO ECHEVERRIA JUAN JOSE	3,00
CEVALLOS QUIMIZ GABRIEL UBALDO	12,00
COFRE SUAREZ MANUEL ALEJANDRO	12,00
CHACON VILLA CARLOS TARQUINO	3,00
ESPINOZA GONZALEZ ANGEL GUSTAVO	12,00
FRANCO VALERO LIGIA PAOLA	0,50
FRANCO FRANCO GONZALO OLIVER	12,00
GUAMAN SIMBAÑA LUIS FIDELIO	12,00
GUZÑAY YARI ANGEL JACINTO	12,00
HIDALGO BARZOLA ALVARO IVAN	9,00
JIMÉNEZ VALENCIA LILIA MARIA	16,00
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CARLOS ISRAEL	12,00
MARCILLO PARRAGA MAGNO ARON	12,00
MEJILLONES GARCIA FELIX WASHINGTON	12,00
MEDINA TERAN LUIS ALBERTO	12,00
MOLINA TOMALA MARITZA MIGDALIA	12,00
MURIEL FRANCO NESTOR ALEJANDRO	12,00
MENDOZA CEDEÑO RAMON VICENTE	12,00
OCHOA PINTO JACINTO ANTONIO	12,00
PACHECO GUILLÉN GRINNEL OLIVER	12,00
PALACIOS MENA GABRIEL ALEJANDRO	12,00
PERALTA HOLGUIN JHONNY XAVIER	3,00
PINCAJY ARANA JIMMY RICARDO	12,00
PINCAJY VILLAFUERTE MILTON JAVIER	12,00
ROSADO PARRAGA FRANCISCO	12,00
RIERA JARA HERIBERTO AQUILES	12,00
RIERA CASCANTE VICTOR HUGO	2,00
RIVERA ALAY LUISER EDISON	12,00
RIVERA BURNNAN MARIA LUISA	3,00
TELLO LASCANO LUIS GONZALO	0,50
TRIVIÑO LUCAS VICENTE AUGUSTO	12,00



DOLARES \$ 400.000

VALERO CEVALLOS DAVID ESPREN
YAGUAL VERA GALO ROMAN

12,00
12,00

TOTAL: US\$ 400.00

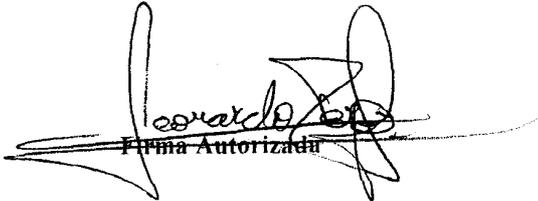
CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará "COMPAÑIA DE EXPRESOS ESCOLARES" CESCOLARES C.A. correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

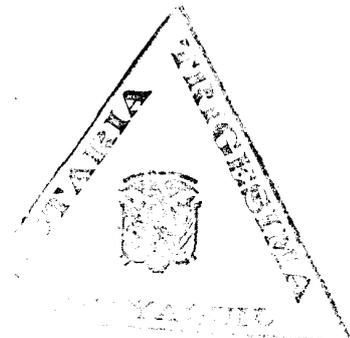
Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7102137
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE SANTIS CARRANZA ANTONIO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2006 11:42:35 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- "COMPAÑIA DE EXPRESOS ESCOLARES" CESCOLARES C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 079 CAJ-06-CNTTT
Quito, GUAYAS

15/05/06
Sr. Dr. Juicio:
Su condecoración

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL GUAYAS
Guayaquil.-

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

Mediante oficio CEEC-LR-JP-26-0404 de 26 de abril del 2006, el Representante Legal de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPAÑÍA DE EXPRESOS ESCOLARES CESCOLARES C.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.027-CJ-009-2006-CNTTT de fecha 8 de marzo del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el ingreso de cuatro accionistas:

SOCIOS ENTRANTES:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. FRANCO VALERO LIGIA PAOLA | 091873501-0 |
| 2. MOLINA TOMALA MARITZA MIGDALIA | 091454252-7 |
| 3. RIVERA BURNAN MARIA LUISA | 090544058-2 |
| 4. BAÑUELO ROMERO CARLOS BIENVENIDO | 130604492-4 |

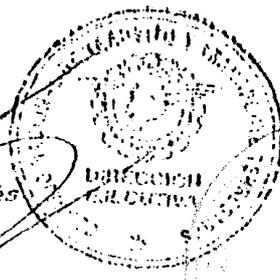
El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, la Resolución de Constitución Jurídica No.027-CJ-009-2006-CNTTT de fecha 8 de marzo del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Lcdo. Raúl Pazmiño Cortés
DIRECTOR EJECUTIVO

DER/FR
ING 3324-28-04-06
ELAB: 3-05-06



Es Fiel Copia del Original

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 027-CI-009-2008

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "COMPANIA DE EXPRESOS ESCOLARES CESCOLARES C.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominación de CUARENTA (40) integrantes de esta nascente sociedad:

- | | | |
|-----|------------------------------------|-------------|
| 1. | ALAVA RAMON VIRGILIO | 130097512-3 |
| 2. | AGUIRRE BASAN MILTON MIGUEL | 170840315-7 |
| 3. | ARAUJO ERAZO VICENTE ANTONIO | 090970205-2 |
| 4. | ARCE PALLASHCO JOSE BENIGNO | 010177927-0 |
| 5. | ARMIJOS NEGRON ARNULFO MONFILIO | 090778091-0 |
| 6. | AVILA ALAY MILTON JACOBO | 090366616-2 |
| 7. | ARCE LITARDO CARLOS ALBERTO | 091328599-5 |
| 8. | ANZULES SUAREZ CLARO PERPETUO | 090056395-8 |
| 9. | CASTILLO SICHA MIGUEL ANGEL | 091966933-3 |
| 10. | CASTRO TELLO CESAR AUGUSTO | 090530687-4 |
| 11. | CASTRO ECHEVERRIA JUAN JOSE | 090089861-0 |
| 12. | CEVALLOS QUIMIZ GABRIEL UBALDO | 130230586-7 |
| 13. | COFRE SUAREZ MANUEL ALEJANDRO | 091435956-7 |
| 14. | CHACON VILLA CARLOS TARQUINO | 090792984-4 |
| 15. | ESPINOSA GONZALEZ ANGEL GUSTAVO | 070014944-4 |
| 16. | FRANCO FRANCO GONZALO OLIVER | 130194375-7 |
| 17. | GUAMAN SUMBANA LUIS FIDELIO | 090154634-2 |
| 18. | GUZÑAY YAKI ÁNGEL JACINTO | 090763681-5 |
| 19. | HIDALGO BARZOLA ALVARO IVAN | 090824724-0 |
| 20. | JIMÉNEZ VALENCIA LILIA MARIA | 091064204-0 |
| 21. | JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CARLOS ISRAEL | 090144023-0 |
| 22. | MARCILLO PARRAGA MAGNO ARON | 090823369-5 |
| 23. | MEJILLONES GARCIA FELIX WASHINGTON | 090982343-7 |
| 24. | MEDINA TERAN LUIS ALBERTO | 090054603-7 |
| 25. | MURIEL FRANCO NESTOR ALEJANDRO | 090651709-9 |
| 26. | MENDOZA CEDEÑO RAMON VICENTE | 120151347-8 |
| 27. | OCHOA PINTO JACINTO ANTONIO | 090428142-5 |
| 28. | PACHECO GUILLÉN GRINNEL OLIVER | 090913739-0 |
| 29. | PALACIOS MENA GABRIEL ALEJANDRO | 090946088-9 |
| 30. | PERALTA HOLGUIN JHONNY XAVIER | 090662759-1 |
| 31. | PINCAY ARANA JIMMY RICARDO | 090972725-7 |
| 32. | PINCAY VILLAFUERTE MILTON JAVIER | 091798272-0 |
| 33. | ROSADO PARRAGA FRANCISCO | 090724253-0 |
| 34. | RIERA JARA HERIBERTO AQUILES | 010090214-7 |
| 35. | RIERA CASCANTE VICTOR HUGO | 091352853-5 |
| 36. | RIVERA ALAY LUISER EDISON | 090977845-8 |
| 37. | TELLO LASCANO LUIS GONZALO | 090236300-1 |
| 38. | VALERO CEVALLOS DAVID ESPREN | 091042278-1 |
| 39. | YAGUAL VERA GALO ROMAN, | 090626727-3 |
| 40. | TRIVIÑO LUCAS VICENTE AUGUSTO | 130056034-7 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 027-CJ-032-2006-CNTTT
"COMPANIA DE EXPRESOS ESCOLARES CESCOLARES S.A."

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

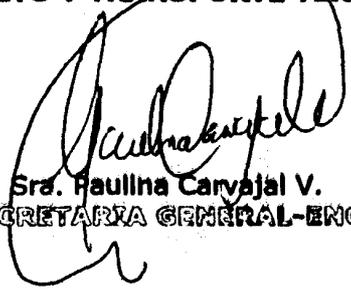
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Marzo de 2006.



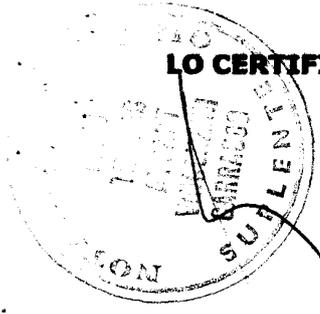
**Alfredo Castillo Bujase
MINISTRO DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



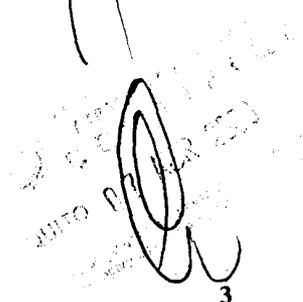
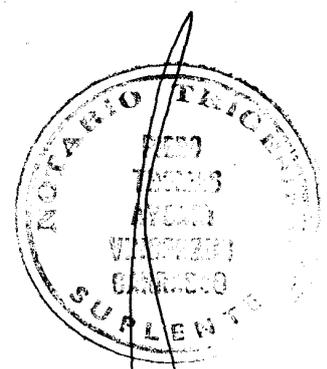
LO CERTIFICO:



**Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENG.**



Mbchg



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

EN EL ARTICULO SEGUNDO DE SU DOMICILIO ~~ELIMINAR~~ pudiendo establecer Agencias y sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL ~~ELIMINAR~~ TODO EL LITERAL b), c), d) y e)

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 019-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Enero 03 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPañÍA DE EXPRESOS ESCOLARES CESCOLARES C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 24 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 019-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Enero 03 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**COMPañÍA DE EXPRESOS ESCOLARES CESCOLARES C.A.**", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.

[Signature]

ESPINOZA GONZALEZ ANGEL GUSTAVO
C. C. No.-0700149446
C. V. No.-136-0235 ✓

[Signature]

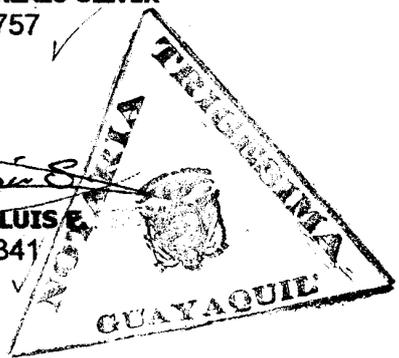
FRANCO ERANOS GONZALO OLIVER
C. C. No.-1301943757
C. V. No.-43-0289 ✓

[Signature]

FRANCO VALERO LIGIA PAOLA
C. C. No.-0918735010
C. V. No.-183-0267 ✓

[Signature]

GUAMAN SIMBAÑA LUIS E.
C. C. No.-0901546341
C. V. No.-51-0298 ✓



[Signature]

GUZÑAY YARI ANGEL JACINTO
C. C. No.-0907636815
C. V. No.-162-0310 ✓

[Signature]

HIDALGO BARZOLA ALVARO IVAN
C. C. No.-0908247240
C. V. No.-22-0319 ✓

[Signature]

JIMENEZ VALENCIA LILIA MARIA
C. C. No.-0910642040
C. V. No.-76-0392 ✓

[Signature]

JIMENEZ RODRIGUEZ CARLOS ISRAEL
C. C. No.-0901440230
C. V. No.-32-0340 ✓

[Signature]

MARCILLO PARRAGA MAGNO ARON
C. C. No.-0908233695
C. V. No.-86-0401 ✓

[Signature]

MEJILLONES GARCIA FELIX WASHINGTON
C. C. No.-0909823437
C. V. No.-27-0419 ✓

[Signature]

MEDINA TERAN LUIS ALBERTO
C. C. No.-0900546037
C. V. No.-50-0418 ✓

[Signature]

MENDOZA CEDENO RAMON VICENTE
C. C. No.-120151347-8
C. V. No.-250-0032 ✓

[Signature]

MOLINA TOMALA MARITZA MIGDALIA
C. C. No.-0914542527
C. V. No.-79-0503 ✓

[Signature]

MURIEL FRANCO NESTOR ALEJANDRO
C. C. No.-0906517099
C. V. No.-191-0482 ✓

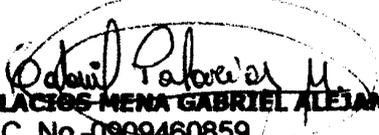
[Signature]

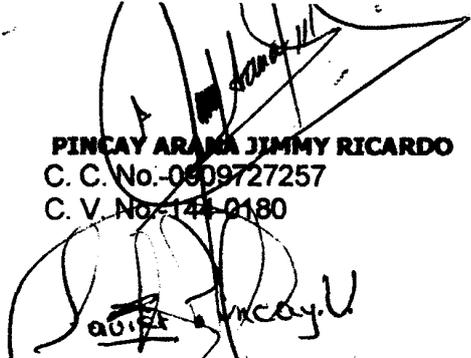
OCHOA PINTO JACINTO ANTONIO
C. C. No.-0904281425
C. V. No.-122-0500 ✓

[Signature]

PACHECO GUILLEN GRIMEL OLIVER CARTE
C. C. No.-0909137390
C. V. No.-31-1085 ✓



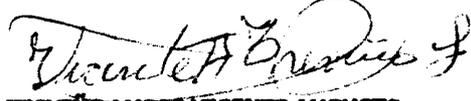

PALACIOS MENA GABRIEL ALEJANDRO
C. C. No.-0909460859
C. V. No.-93-0521


PINCAY ARANA JIMMY RICARDO
C. C. No.-0909727257
C. V. No.-141-0180


BERALTA HOLGUIN JOHNNY JAVIER
C. C. No.-0906627591
C. V. No.-193-0496


PINCAY VILLAFUERTE MILTON JAVIER
C.C. N° 0917982720
C.V. N° 70-0999


ROSADO PARRAGA FRANCISCO
C. C. No.-0907242531
C. V. No.-196-0051


TRIVIÑO LUCAS VICENTE AUGUSTO
C.C. N° 130056034-7
C.V. N° 141-0720

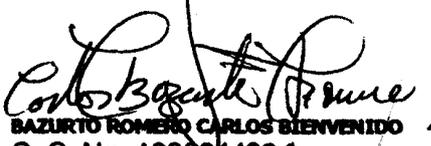

RIERA JARA HERIBERTO AQUILES
C. C. No.-0100902147
C. V. No.-0039999

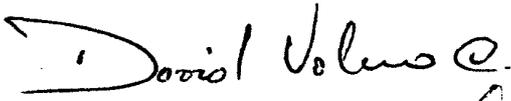

RIERA CASARTE VICTOR HUGO
C. C. No.-0913528535
C. V. No.-73-0610

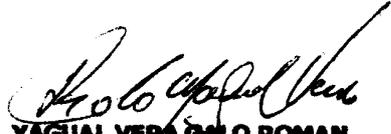

RIVIERA BURNHAM MARIA LUISA
C. C. No.-0905440582
C. V. No.-138-0614

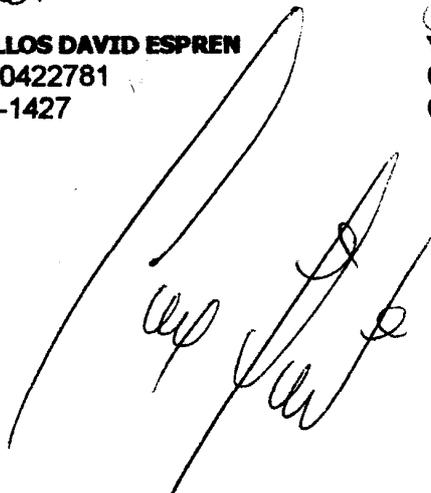

RIVIERA ALAY LUISER EDISON
C. C. No.-0909778458
C. V. No.-81-0610


JASSO LASCARIS LUIS GONZALO
C. C. No.-0902363001
C. V. No.-185-0782


BAZURTO ROMERO CARLOS BIENVENIDO
C. C. No.-1306644924
C. V. No.-111-0084


VALERO CEVALLOS DAVID ESPREN
C. C. No.-0910422781
C. V. No.-157-1427


YAGUAL VERA GALO ROMAN
C. C. No.-090626727-3
C. V. No.-25-0790



Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA DE EXPRESOS ESCOLARES" CESCOLARES C.A.; que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco".

Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE EXPRESOS ESCOLARES" CESCOLARES C.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Suplente, Abogado Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, el 23 de agosto del dos mil seis, he tomado nota de la escritura pública de Resolución No. 06.G.IJ.0006158, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 1 de septiembre del dos mil seis, quedando anotado al margen de dicha escritura la APROBACIÓN, constantes de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, siete de septiembre del 2006.- Doy fe.-



Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 45.775
FECHA DE REPERTORIO: 20/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Septiembre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006158, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **1 de septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **“COMPañIA DE EXPRESOS ESCOLARES” CESCOLARES C.A.**, de fojas 101.815 a 101.842, Registro Mercantil número 18.703. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 45775
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

S 41.33
REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0017881

Guayaquil, 13 OCT 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**COMPAÑIA DE EXPRESOS ESCOLARES**" **CESCOLARES C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO